ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**
FECHA	**NOVIEMBRE 2026**
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación, acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

En desarrollo de la citada norma, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación

que regirá su actividad contractual".

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 007 de 2025, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 264 del 10 de octubre de 2025, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación.

Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 007 de 2025, definió el contrato de prestación de servicios profesionales.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y más específicamente, su Decreto Reglamentario N° 066 de 2008, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes profesional en Administración pública (ver certificado de disponibilidad de personal). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, se realice la vinculación del profesional en Administración Publica, de tal forma que se garantice la Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE y no se paralicen los procesos internos.

Es importante que, la Entidad garantice la efectividad de los procesos del área de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, dicho esto, la mejor manera de atender las necesidades del área es mediante la contratación de un profesional en administración pública que posea la experiencia mínima requerida. En este sentido, el profesional permitirá que la institución cuente con personal idóneo para la realización de actividades y obtención de resultados positivos.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano profesional en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como profesional en administración publica en el área de la subgerencia administrativa y financiera, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar con soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas. Según parágrafo segundo, acuerdo 007 de 2025.

6. ANALISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de
2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 007 de 2025 y sus modificaciones y demás normas concordantes.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Norma que regula las profesiones en Administración Publica es la Ley 1006 de 2006 y demás normas concordantes
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 007 de 2025 demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades en el área de la Subgerencia Administrativa y Financiera, que le permita cumplir adecuadamente con sus actividades contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y**

	FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.
7.2 TIEMPO DE EJECUCION – PLAZO	Previa legalización, hasta 31 de diciembre de 2026.
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el acuerdo 007 de 2025 y sus modificaciones. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el Servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos Previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.5. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA. En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

- Realizar todas y cada una de las siguientes actividades:

1. Apoyar la elaboración de estudios previos, análisis del sector y documentos contractuales.
2. Hacer seguimiento administrativo a contratos
3. Apoyar la liquidación de contratos.
4. Seguimiento a la radicación contabilización y pagos de cartera de los proveedores de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
5. Recepción de carpetas, cuentas y facturas de los contratos de persona jurídica de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
6. Apoyo en proyección de documentos y recepción de solicitudes de las diferentes áreas de la ESE y entes de control, requeridas en la

	Subgerencia Administrativa y Financiera. 7. Realizar control y seguimiento a la facturación de servicios públicos del HUJMB. 8. Realizar Seguimiento a los medidores de los terceros del HUJMB. 9. Apoyo en asistencia a reuniones y comités de la subgerencia administrativa y Financiera. 10. Revisión y actualización de archivos físicos y digitales para garantizar la correcta disposición y accesibilidad de los mismos. 11. Apoyar en la organización de las diferentes labores administrativas que conllevan el adecuado desarrollo de las actividades de gestión documental, en la subgerencia administrativa y financiera. 12. Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato, que tengan relación directa con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, según el rol, formación y experiencia. 13. Apoyar la implementación de acciones derivadas de auditorías internas y externas. 14. Contribuir al fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 15. Apoyar la gestión de riesgos administrativos y financieros. 16. Apoyar la atención de requerimientos de Contraloría, Procuraduría, Super salud y otros entes de control. 17. Apoyar la elaboración de respuestas a derechos de petición en materia administrativa y financiera. 18. Velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable a las E.S.E 19. Articular acciones entre las áreas administrativa, financiera, contable, jurídica y asistencial. 20. Apoyar la toma de decisiones mediante análisis administrativos y financieros.
7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN:** Profesional en administración Publica • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. **EXPERIENCIA.** Experiencia comprobada de más de TRES (3) meses en relación con el objeto a contratar. **DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR.** En la planta de personal del HUJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento

	de personal
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000).** **Justificación del valor estimado del contrato**. El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su Actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000)**, los cuales se pagarán en **DOS (2) cuotas mensuales, iguales y vencidas** por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) cada una**. Dichos pagos se efectuarán previa presentación del informe de ejecución de las actividades contractuales correspondientes al periodo, y la respectiva aprobación de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según consta en certificado de disponibilidad Presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera, o quien Designe el ordenador del gasto.
8. RIESGOS DE LA CONTRATACION, NIVEL Y EXTENSION DE LOS MISMOS	
En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y Liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.	
9. GARANTIAS	
En el presente proceso contractual, se exime al CONTRATISTA de constituir la respectiva garantía a favor del HUJMB, decisión que se motiva, entre otras, por la cuantía contractual y la forma de pago que se estipula para la ejecución del Presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo segundo, acuerdo	

007 de 2025.

10. RESPONSABLE	
LUCIA XIMENA COLLAZOS GONZALEZ SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	**FIRMA:**

Proyectó
INGRIS PAOLA PEREZ ACEVEDO
Abogada, Subgerencia Administrativa y Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

Revisó:
KELLY CAROLINA VILLAZON JULIO
Abogada, Subgerencia Administrativa y Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE